

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS. No. 110013110003 2021 00321

Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de librar mandamiento de pago fechado el 17 de enero de 2022, se incluyeron de manera errada valores que no fueron solicitados en el escrito de demanda, motivo por el cual el Despacho procede a corregir dicho yerro, indicando que el mandamiento de pago quedará así:

“LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del señor **STIBEN CESPEDES SANTA**, y a favor de su hijo menor **JOSÉ MANUEL CESPEDES TUBERQUIA** representado legalmente por su progenitora **DIANA MARCELA TUBERQUIA LOZANO**, por las siguientes sumas:

La suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CIO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$24.135.208,00)**, por concepto de cuotas alimentarias, de vestuario y educación discriminados en la siguiente tabla:

CUOTAS DE ALIMENTOS

Año/mes	CUOTA MENSUAL	Monto adeudado
Diciembre de 2016	\$299.600,00	\$299.600,00
Enero a diciembre 2017	\$320.572,00 x 12	\$3.846.864,00
Enero a diciembre 2018	\$359.855,00 x 12	\$4.318.260,00
Enero a diciembre 2019	\$339.486,00 x 12	\$4.073.832,00
Enero a diciembre 2020	\$381.446,00 x 12	\$4.577.352,00
<u>Enero a octubre 2021</u>	<u>\$394.797,00 x 10</u>	<u>\$3.947.970,00</u>
TOTAL		\$21.063.878,00

VESTUARIO

Año/mes	CUOTA MENSUAL	Monto adeudado
Junio (cumpleaños, junio y diciembre de 2020)	\$381.446,00 x 3	\$1.144.338,00
<u>Junio (cumpleaños y junio 2021)</u>	<u>\$394.797,00 x 2</u>	<u>\$789.594,00</u>
TOTAL		\$1.933.932,00

EDUCACIÓN

Año/mes	CUOTA MENSUAL	Monto adeudado
Enero 2021		\$299.262,00
Febrero 2021		\$208.500,00
Marzo 2021		\$212.636,00
Abril 2021		\$208.500,00
Mayo 2021		\$208.500,00
TOTAL		\$1.137.398,00

TOTAL ADEUDADO \$24.135.208,00

Por las cuotas alimentarias, de vestuario y educación que en el futuro se llegaren a causar a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando cancelen. (Art. 431 del C. G. P.)"

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes, la corrección efectuada.

Por lo demás, el auto que libra mandamiento de pago en todas sus otras partes se mantiene incólume.

Esta providencia hace parte integral del mandamiento de pago del día 17 de enero de 2022 proferido dentro del presente asunto, por lo cual deberá notificarse en debida al demandado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 04 HOY 02 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a100c5aeea36e1b70159a21771b2c8f36461620ecb7bc91b7f5130f40a2e869**

Documento generado en 01/02/2023 05:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>